JUJUY

RESOLUCION 2495/2015
MINISTERIO DE SALUD

Reglamento General de Pasantías del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy. Modificación resolución 1990/14.
Del: 11/02/2015

VISTO:
La Resolución Nº 001990 -S-2014 de fecha 11 de Noviembre de 2014 por la que se aprueba el Reglamento General de Pasantías del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy;
CONSIDERANDO:
Que, la Ley Nº 26.427 de Creación el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional establece en su Artículo 15: "Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estimulo que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía".
Que, el Artículo 6º del Anexo I de la Resolución Nº 001990 -S-2014 determina: "Los alumnos pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estimulo, que se calculará sobre el salario básico del Convenio Colectivo de Trabajo que aplique la Institución Educativa y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía".
Que, dado el marco normativo del Sistema de Pasantías dispuesto por la Ley Nacional Nº 26.427 los alumnos pasantes perciben la asignación estimulo calculada conforme el Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy Ley Nº 3161/1974.
Que, a fs. 24 la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita se rectifiquen el Articulo 6 del Anexo I.
Que, atento haberse incurrido en un error material involuntario en la Resolución Nº 001990 - S - 2014 de fecha 11 de Noviembre de 2014, corresponde rectificar el texto transcripto ut supra por el siguiente: "Los alumnos pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estimulo que se calculará de conformidad al Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy Ley Nº 3161/1974 y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º. Rectifíquese el Artículo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 001990 -S-2014, por los motivos expuestos en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Artículo 6º. RETRIBUCIÓN.
Los alumnos pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estimulo, que calculará de conformidad al Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy Ley Nº 3161/1974 y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.
Art. 2º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las presentes a la

Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, con copia a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud; Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de APS y Acción Comunitaria; Dirección General de Investigación de la Salud; Dirección General de Monitoreo y Control de Gestión; Dirección Provincial de Epidemiología; Dirección General de Maternidad e Infancia; Dirección Provincial de Programas Sanitarios; Dirección General de Administración, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Coordinación de Planificación Estratégica del Capital Humano y Referente de Legisalud. Cumplido. Archívese.

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Copyright © BIREME

Contáctenos